

Número 1180

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA****Dirección Provincial de Murcia**

**Resolución de la Dirección General de Energía, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución correspondiente a la línea eléctrica interprovincial a 380 V, III + N, entre Benizar (t.m. de Moratalla, Murcia) y Tazona (t.m. de Socovos, Albacete), solicitada por el Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).**

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Moratalla ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia.

Visto el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios impuestos en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Moratalla (Murcia) y aprobar el proyecto de ejecución correspondiente a la instalación de la línea a 380 V de tensión, III + N, entre Benizar (t.m. de Moratalla, Murcia) y Tazona (t.m. de Socovos, Albacete), y cuyas características principales son:

- Trifásica con neutro y conductores aislados.
- Tensión 380 V.
- Solicitante: Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).
- La finalidad es suministrar energía eléctrica a dos grupos motobombas elevadores de 25 CV cada uno.
- Longitud 398 metros.
- Origen: Moratalla (Murcia).
- Final: Estación de bombeo de Socovos (Albacete).

Esta resolución se emite de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; apartados 1º, 5º, 6º, 7º y 10, y el apartado 2º del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, y lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV de este mismo Decreto; y las especiales siguientes:

1ª— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª— El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario, por parte del órgano provincial competente de la provincia, de la presente resolución.

3ª— El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4ª— Por el citado órgano provincial, se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes reglamentos. Durante el período establecido de construcción dicho órgano provincial tendrá las obras bajo su vigilancia e inspección. Igualmente durante el

período de explotación de la instalación, ésta estará bajo la vigilancia e inspección periódica del mencionado órgano provincial.

5ª— La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo al oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6ª— El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él, exceptuando aquellas que están en oposición a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 7º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo y 29 de su Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 18 de enero de 1990.—El Director General, Ramón Pérez Simarro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 30 de enero de 1990.—El Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Manuel García Ortiz.  
(D.G. 90).

Número 1244

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO****Dirección General de Puertos y Costas****Demarcación de Costas de Murcia****A N U N C I O**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y antes de redactar la propuesta de resolución se ponen de manifiesto a los interesados los expedientes que abajo se relacionan, en estas oficinas y en horas hábiles de despacho al público, para que, en el plazo de 10 días, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, significándoles que, transcurrido este plazo sin hacer uso de este derecho, se dará por cumplimentado dicho trámite y se proseguirán los expedientes de referencia.

- V-64-89-3P Rafael Marchán Prieto.
- V-107-89-3P Kurt Ficher.
- V-142-89-3 Walter Josef.
- V-146-88 Urbanización Catamarán (representante, Primitivo Ortiz Ortiz).
- V-170-89-3P VISSA.
- V-170-89-3C ORTOGOSA.
- V-247-89-3 Desconocido.
- V-161-89-3 Daniel Gervás.
- V-130-89-3D Juan Francisco Chumilla.
- V-109-89-3C Juan Pagán Alcaraz.
- V-178-89-2 Centro Social Cala Reona.
- V-153-89-3D Enrique Feria Lanchares.
- V-135-88 Angel Orenes Rodríguez.

Murcia, 22 de enero de 1990.—El jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.  
(D.G. 96)